

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Diecinueve de enero de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 19 2020 00170 00
ASUNTO	Incorpora contestación y tiene en cuenta notificación concluyente

En atención al poder que allega **Expel Management S.A.S. Y Wilson Ariza Vargas**, se reconoce personería a la abogada **Ana María Giraldo Uribe** para actuar en representación de los referidos demandados (fls. 12-14 Archivo 16 C. 1) .

En atención a lo anterior, el Juzgado también advierte la configuración del presupuesto contemplado en el inciso 2° del Art. 301 del C.G.P.. En ese sentido, se tendrá notificados por **conducta concluyente** a **Expel Management S.A.S.** y a **Wilson Ariza Vargas** del auto del 26 de octubre de 2020, por medio del cual se admitió la demanda formulada en su contra (Archivo 09 Cdo. 1); notificación ésta que se entenderá surtida a partir de la notificación por estados del presente auto. Esto, siempre y cuando no se acredite una notificación anterior.

De igual modo, se incorpora la contestación a la demanda allegada por parte de **Expel Management S.A.S. Y Wilson Ariza Vargas** (fls. 16-21 Archivo 16 C. 1), a la cual se le imprimirá trámite una vez que se haya vencido el término del respectivo traslado y se haya tramitado el llamamiento en garantía que dichas personas formularon en contra de **Allianz Seguros S.A.**

Finalmente, se incorpora la contestación allegada de forma oportuna por parte de **Allianz Seguros S.A.**, frente a la demanda, a la cual se le imprimirá trámite en el momento correspondiente (Archivo 17 C.1).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01584d7ec385c9ac089cbdd8ae3e7db12eadb0d4f17dffa418fbccb2385759d

Documento generado en 19/01/2021 01:17:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>